

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273- 2022-MPCH-A



Chincheros, 31 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 31 de mayo del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 4580 de fecha 30 de mayo del 2022, INFORME N° 238-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 4463 de fecha 25 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorandum N° 003-2022-MPCH/FTCP (Implementación OCI), de fecha 22 de mayo del 2022 el gerente general comunica al Sub Gerente de Recursos Humanos que no contamos con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta y para lo cual deberá implementar un plan de trabajo para superar dicha situación adversa, de la misma forma remitir a la gerencia municipal la documentación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 238-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 4463 de fecha 25 de mayo del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita se evalúe la propuesta de la “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS”;

Que, mediante la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en su artículo N° 4 de la decisión pública, donde define la decisión pública para los efectos de la presente Ley al proceso mediante el cual la gestión pública establece políticas o toma decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad, en su numeral 7° menciona la elaboración, aprobación o derogación de resoluciones de los titulares de los organismos o entidades de la administración pública, en el numeral 8° la elaboración, aprobación o derogación de ordenanzas regionales, acuerdos de consejo regional, decretos y resoluciones regionales así como ordenanzas, decretos y resoluciones municipales;

Que, mediante el artículo 2. Del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, decreto supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción-Principio que orientan la integridad pública son principios que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1° en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción: a) Transparencia.- Garantizar la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública. El estado organiza sus sistemas de gestión y procedimientos de manera abierta e informa de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones. B) Corrección-Ejercer sus deberes y funciones respetando el principio de separación de poderes, el Estado de Derecho y el principio democrático. Actúan con sujeción a la Ley y a los principios y valores constitucionales con el fin de garantizar el respeto de los derechos ciudadanos y promover la integridad en el función pública. C) Probidad Actuar con rectitud, honradez y honestidad en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ejercicio del poder conferido, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. **d) Respeto.-** Adecuar la conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **e) Veracidad.-** Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales de quienes integran la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos) **Igualdad.-** Actuar sin ninguna clase de discriminación entre los ciudadanos brindando un trato igualitario) **Objetividad.-** Actuar de manera objetiva para lo cual cumplen con el deber de diligencia analizando todos los elementos del caso antes de tomar una decisión, prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo. **h) Rendición de cuentas. -** Dar cuenta periódicamente de su actuación, justificando sus actos y decisiones ante la ciudadanía) **Participación. -** vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les puedan afectar, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. El Estado promueve y garantiza las condiciones para que la ciudadanía participe en los procesos de toma de decisiones así como en el ciclo de las políticas públicas y la gestión gubernamental) **Prevención.-** Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales) **Neutralidad.-** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole;



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 4580 de fecha 30 de mayo del 2022, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA Se **DECLARE** viable la aprobación de la: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS";



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 31 de mayo del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS" en méritos a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su cumplimiento de la presente conforme a Ley y ponga en conocimiento a todo el personal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

GNR /vrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
RRHH 01-01 exp
AAGEN 01
C-0 01
S.G/ARCHIVO 01